

# RESOLUCION-SO-002-No,-011-CG-UNAE-R-2019

# COMISION GESTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

## CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: 
  "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber 
  ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la 
  política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión 
  social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias 
  y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el 
  proceso educativo";
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)";
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;
- Que, el articulo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación \( \text{NNAE} establece: \)



"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...)";

- Que. El inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: "(...) El Presidente de la Republica o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...)";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255, de 27 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;



- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que, la Universidad Nacional de Educación tiene como misión: "Contribuir a la formación de educadores y pedagogos que con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa, libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad".
- Que, En diciembre del año 2015, el Consejo de Educación Superior expide el "Reglamento para Carreras y Programas Académicos en modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios", a través del cual se norman las condiciones en las que se podrán ofertar carreras en línea y a distancia por parte de las IES;
- Que, el artículo 28 ibídem, señala: "Centros de apoyo.- De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico, son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, que desempeñan una función de sustento para las actividades de formación integral, la vinculación con la sociedad, los convenios de prácticas pre profesionales y demás procesos educativos de la oferta académica de carreras



y programas. Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica e infraestructura pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales, a tutorías y a la realización de trabajos colaborativos y prácticos (...)";

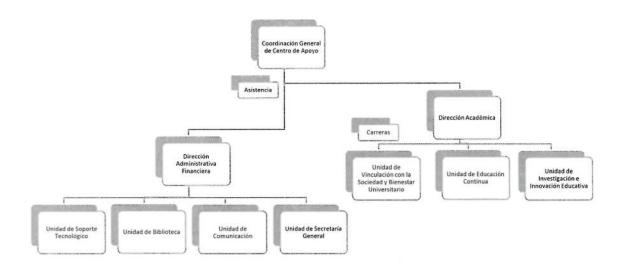
- Que, mediante Resolución RPC-SO-21-No.307-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, el Consejo de Educación Superior, en su artículo 5 autorizó "el funcionamiento del centro de apoyo de la Universidad Nacional de Educación en el cantón Lago Agrio de la provincia de Sucumbíos para la ejecución de las carreas de Educación Intercultural Bilingüe y de Educación Básica, que vienen ejecutando sus actividades desde el 19 de julio de 2017";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-31-No.502-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, el Consejo de Educación Superior, en su artículo 2 autorizó "el funcionamiento del Centro de Apoyo San Vicente en Manabí de la Universidad Nacional de Educación (UNAE)"
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0087-M, de 29 de enero de 2019, la Mgs. Verónica Abril, Directora de Talento Humano, remitió al Dr. Freddy Álvarez, Rector de la UNAE, la propuesta de Estructura Organizacional para los Centros de Apoyo de la UNAE, para revisión y aprobación de la Comisión Gestora:
- Que, es necesario tener una estructura orgánica que dé cuenta de las características y necesidades conforme la naturaleza de los Centros de Apoyo de la UNAE; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, La Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

#### RESUELVE:

**Artículo único.-** Aprobar la Estructura Orgánica de los Centros de Apoyo de la Universidad Nacional de Educación UNAE, de acuerdo al siguiente detalle:





## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación del Centro de Apoyo de Lago Agrio y a la Coordinación del Centro de Apoyo de San Vicente, para su aplicación.

**SEGUNDA.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, al 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Freddy Álvarez González, Ph.D

PRESIDENTE - RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD

NACIONAL DE EDUCACIÓN

Dra. Verónica Moreno G. SECRETARIA

COMISIÓN GESTORA - UNAE

